



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2017-MDM

Miraflores, 15 de marzo del 2017

VISTOS:

El Informe N° 065-2017-MDM/TESORERÍA de fecha 10 de marzo del 2017 emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad y el Informe N° 062-2017-MDM-GAF de fecha 10 de marzo del 2017 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Jefa de la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 065-2017-MDM/TESORERIA señala que el girado del señor Aquilino Aldazabal por el importe de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) fue emitido con fecha 29 de octubre del año 2016, sin embargo mediante documento presentado a la Municipalidad con registro de trámite documentario N° 11009-2016 el señor Juan Aldazabal Loayza manifiesta que el señor Aquilino Aldazabal Aldazabal ha fallecido por lo que se ha extinguido la obligación por lo que solicita se deje sin efectos los descuentos efectuados a partir de la fecha.

Que, el artículo 33° de la Directiva Nacional de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: 33.1 El Banco de la Nación paga los cheques girados o atiende las cartas orden emitidas contra subcuentas bancarias de gasto o cuentas bancarias de reversión "encargos" siempre y cuando su presentación se efectúe dentro de los treinta días calendarios contados a partir de la fecha de giro o emisión. 33.2 Los cheques girados con cargo a las cuentas bancarias autorizadas por la DNTP de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios tienen vigencia de un año a partir de la fecha de su giro o emisión. 33.3 El gasto girado que haya caducado debe ser anulado y registrado en el SIAF – SP. 33.4 De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR el cheque que se detalla a continuación y que se encuentra consignado en los anexos adjuntos que forman parte de la presente:

FONCOMUN 07

N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	N° CHEQUE	SIAF	N° CP	CUENTA CORRIENTE	TIPO DE RECURSO	IMPORTE
1	AQUILINO ALDAZABAL ALDAZABAL	DESCUENTO JUDICIAL	96403539	3923-2016	4876	0101 - 075419	7	S/. 400.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

Gladis Yojana Machicao Gámez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE